

0779



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MEXICANO

## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0458/2024

Bitácora: 29/DC-0164/02/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 12 de marzo de 2024

### ING. JOSÉ LUIS PÉREZ VALLE

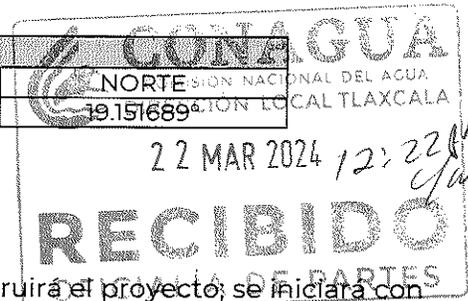
Administrador Único de Servicios de Consultoría,  
Supervisión, Estudios y Proyectos, S.A. de C.V.  
Presente.

En atención a su escrito de dos de febrero del año en curso, mediante el cual presenta el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, respecto del proyecto denominado *Construcción de puente vehicular Almoloya*, en el Estado de Tlaxcala.

#### Considerando.

- 1.- El proyecto consiste en la sustitución de una infraestructura que ya se encuentra obsoleta y ha sido rebasado en su funcionamiento original la cual solo ofrece el paso al peatón y vehículos de dos llantas, el elemento estructural actual está constituida por una losa de concreto reforzado, apoyada sobre estribos de mampostería, la losa tiene una longitud de 5m y un ancho de 1.2m la cual solo permite el paso peatonal, en tiempo de lluvias avenidas extraordinarias del cauce se ve afectado el tránsito peatonal, siendo indispensable el paso.
- 2.- Se realizará la construcción de una estructura de cruce vehicular y peatonal, que sirva como paso y punto de conexión sobre la calle 3 norte en la sección tercera del municipio de Tenancingo, Tlaxcala, el proyecto se pretende realizar sobre el cauce de la barranca conocida como PILATLATL, el cual presenta un riesgo en época de lluvias por inundación pluvial en su área de aportación.
- 3.- El área donde se ubicará la nueva estructura de cruce vehicular se realizará sobre el cauce de la Barranca Pilatlatl situada en la tercera sección del municipio de Tenancingo, Tlaxcala, en las siguientes coordenadas UTM:

| COORDENADAS UTM |                 |            |
|-----------------|-----------------|------------|
|                 |                 | ESTE       |
| Calle 3 norte   | Sección tercera | 98.202516° |



#### 4.- Preparación del sitio. Desmante.

Para iniciar con los trabajos de preparación del área donde se construirá el proyecto, se iniciará con el desmante; con la cual se retirará el poco arbolado que existe y de los cuales algunos serán objeto reubicación y otros de derribo, para la realización de este trabajo se desarrollará en tres fases:

- Tala: Se refiere a la acción de cortar árboles.
- Roza: Consiste en eliminar los extractos herbáceos.

copi Original  
Jose Luis Perez Valle  
19-03-2024



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0458/2024

Bitácora: 29/DC-0164/02/24

Asunto: Exención de la presentación de la

Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 12 de marzo de 2024

Desentraicé: Labor de sacar los troncos o tocones con raíces o cortando estas.

El factor que será objeto de ser alterado de manera significativa será el suelo; y la labor de desmonte se realizará por medios mecánicos.

El primer paso para realizar el desmonte es retirando la capa vegetal derribando y reubicando especies consistentes en encinos (*Quercus Laurina*), tepozanes (*Buddleia Cordata*), pinos (*Pinus Leiophylla*), los cuales se ubican en la zona donde irán las losas de aproximación que servirán para conectar ambos lados del puente; ubicados en las siguientes coordenadas: punto (A) encontrándose 4 especies de tepozan a reubicar, 2 pinos a derribar, 3 encinos, uno a derribar y 2 a trasplantar; el punto (B) tiene las siguientes el cual cuenta con 13 Encinos (*Quercus Laurina*) de los cuales 4 serán derribados y 9 serán trasplantados.

### 5.- Despalme.

Con el objetivo de ubicar el terreno que tenga las características necesarias donde se ubicará el proyecto, se realizará el despalme retirando el primer estrato del suelo, así mismo para llegar al nivel del desplante se realizara la excavación con medios mecánicos, los trabajos se realizarán con el despalme de material vegetal, este se llevará a cabo en capas de 10cm realizando excavación de cajas para desplante de terraplenes sobre el terreno natural a 60m<sup>3</sup>.

### 6.- Terracerías.

Se realizarán los cortes, compactaciones del terreno natural, en la zona de construcción empleando el equipo de compactación adecuada para estas actividades, el equipo a emplear será: compactador pata de cabra (815), vibro-compactador y pipa de agua, antes de realizar la siguiente etapa, se realizarán las actividades de muestreo de lugar de trabajo, para verificar los grados de compactación del terreno natural, y que está dentro de los parámetros que se solicitan en el proyecto de esta obra, posteriormente se iniciara con la formación del cuerpo de las terracerías en capas de treinta centímetros (30cm), cumpliendo con las compactaciones al 90% y al 95%, hasta nivel de la capa subrasante, donde esta se construirá en los espesores indicados en el proyecto, compactándose al 100% una vez que se tenga formada la capa subrasante.

### 7.- Bases hidráulica y asfáltica.

Se procederá a la formación del espesor de las bases hidráulica y asfáltica en su caso de emplearla de acuerdo a lo establecido en el proyecto, estas capas cumplirán con las especificaciones indicadas en el proyecto, por tal motivo, los materiales empleados serán procedentes de bancos debidamente validados por la dependencia y verificados por el equipo de control de calidad para esta obra, la base asfáltica será elaborada en planta, el equipo que será empleado en la formación de la base hidráulica y la base asfáltica, será el siguiente respectivamente, moto conformadora, vibro compactador, pipa de agua, compactador neumático tipo TAN-DEM, barredora, petrolizadora, extendedora de pavimento (finisher), compactador neumático tipo TAN-DEM, previo al tendido de



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0458/2024

Bitácora: 29/DC-0164/02/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 12 de marzo de 2024

la base asfáltica, se realizara un barrido de la superficie para retirar todo material y partícula ajena a la estructura posteriormente un riego de impregnación a la base hidráulica, para posteriormente realizar el tendido de la base asfáltica, estos elementos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las normas de construcción de la S.I.C.T. y lo estipulado en el proyecto, por tal motivo se tendrá calidad en los materiales asfálticos, así como la elaboración de los diseños de pavimentos y de la base asfáltica.

### 8.- Pavimento.

Para la construcción y formación de la estructura del pavimento, se verificaran los niveles y trazo del tramo a construir y una vez autorizados se procederá a la formación y compactación de la carpeta asfáltica, que se fabricará en planta con los materiales pétreos y asfálticos de acuerdo a proyecto y esta se compactara al 95%, previo a esta actividad se realizará un barrido de la superficie y posteriormente un riego de liga para poder realizar el tendido de la carpeta asfáltica en el espesor indicado en el proyecto, el equipo a emplear en esta actividad es: barredora, petrolizadora, extendedora de pavimento (finisher), compactador neumático tipo TAN-DEM.

Para la producción y abastecimiento del volumen requerido de material pétreo para la base hidráulica, base negra y carpeta asfáltica, se iniciará con antelación la producción del material pétreo, así como de los equipos a utilizar que consisten en una planta trituradora, planta de asfalto, cargador, tractor, camiones de volteo, moto-conformadora, compactador, pipa de agua, pipa de asfalto, petrolizadora, tomando en cuenta para ello que se tendrá que cumplir con el programa establecido.

### 9.- Subestructura.

Se realizará la excavación por medios mecánicos para llegar al nivel de desplante establecido en el proyecto, el material producto de la excavación se podrá reutilizar para los trabajos de relleno, el excedente se podría utilizar para el arroje en taludes en las márgenes del cauce ya sea aguas arriba o aguas abajo.

El puente tendrá una subestructura a base de estribos de concreto ciclópeo el cual se define técnicamente como aquel hormigón que tiene incorporado grandes piedras, generalmente conocidas por el nombre de canto rodado de un  $f'c = 200\text{kg/cm}^2$ , en una proporción de 60% piedra y 40% de concreto de  $f'c = 200\text{kg/cm}^2$  los estribos se ejecutarán de acuerdo al plano particular correspondiente a apoyos número I y II, se consideran en acabado aparente.

La piedra deber ser procedente de banco de tal manera que se cumpla con lo solicitado en las especificaciones particulares, de acuerdo a la normativa vigente de la SICT; el concreto hidráulico deberá ser premezclado para tener la certeza de que se cumplirá con la calidad solicitada de acuerdo a la normativa de la SICT.



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0458/2024

Bitácora: 29/DC-0164/02/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 12 de marzo de 2024

Se realizarán trabajos de relleno en la parte posterior de los estribos, el relleno se realizará con el material producto de la excavación y/o de banco, en la parte posterior de los estribos y aleros se colocará una capa filtrante de un espesor de 20 a 30cm con piedra braza.

### Coronas y muros de respaldo.

Se construirán las coronas y muros de respaldo en cada apoyo (estribo), estos se ejecutarán con concreto armado, concreto de  $f_c = 250\text{kg/cm}^2$  premezclado, armado con acero de refuerzo (varilla corrugada), este armado se realizará de acuerdo a lo establecido en el plano particular (coronas y muros de respaldo) estos elementos deberán cumplir con lo establecido en el proyecto y los materiales cumplirán con lo indicado en la normativa vigente de la SICT.

### 10.- Bancos y topes antisísmicos.

Se construirán los bancos y topes antisísmicos en cada apoyo (estribo), estos se ejecutarán con concreto armado, concreto de  $f_c = 250\text{kg/cm}^2$  premezclado, armado con acero de refuerzo (varilla corrugada), este armado se realizará de acuerdo a lo establecido en el plano particular (coronas y muros de respaldo) estos elementos deberán cumplir con lo establecido en el proyecto y los materiales cumplirán con lo indicado en la normativa vigente de la SICT.

### 11.- Superestructura.

La superestructura será mediante traveses prefabricados tipo tabletas de concreto presforzado de un  $f_c = 350\text{kg/cm}^2$ , sobre las cuales se construirá una losa de concreto armado de  $f_c = 250\text{kg/cm}^2$ , el concreto se considera premezclado, el armado será acero de refuerzo (varilla corrugada) y se realizará de acuerdo a lo establecido en el plano particular (armado losa), estos elementos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la normativa vigente de la SICT; así también se construirá un parapeto tipo de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

### 12.- Trabajos complementarios.

#### Obras de protección.

Se debe realizar un reencauzamiento 200m aguas arriba y 200m aguas abajo cubriendo el ancho de la sección de proyecto, estos trabajos se realizarán con medios mecánicos (excavadora 320), con la finalidad de arropar el material a los costados del cauce en el sentido longitudinal con la intención de dejar los bordos de protección de manera adecuada.

Se construirá una obra de protección en la parte baja del puente (nivel de arrastre) a base de un zampeado de concreto ciclópeo en un espesor de 30cm, así como unos dentellones de protección a la entrada y salida del cauce bajo el puente.



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0458/2024

Bitácora: 29/DC-0164/02/24

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 12 de marzo de 2024

13.- La vegetación que será afectada por la realización del proyecto está compuesta por 3 especies, de las cuales se puede apreciar en el siguiente cuadro.

| Nombre científico   | Especie | No. individuos | Condición de la especie |
|---------------------|---------|----------------|-------------------------|
| 1 Quercus Laurina   | Encino  | 16             | Nativo                  |
| 2 Buddleia Cordata  | Tepozan | 4              | Nativo                  |
| 3 Pinuus Leiophylla | Pino    | 2              | Nativo                  |

14.- La afectación que sufrirá el arbolado que se ubica sobre el nuevo acceso a la calle es la siguiente:

| NOMBRE CIENTIFICO    | ESPECIE | ALTURA M | DIAMETRO CM | ACCIONES DE SER OBJETO | ESTATUS |
|----------------------|---------|----------|-------------|------------------------|---------|
| 1 Quercus Laurina    | Encino  | 6        | 70          | derribar               | Vivo    |
| 2 Quercus Laurina    | Encino  | 6.5      | 35          | derribar               | Vivo    |
| 3 Quercus Laurina    | Encino  | 2        | 15          | transplante            | Vivo    |
| 4 Quercus Laurina    | Encino  | 6.5      | 30          | derribar               | Vivo    |
|                      |         | 6.5      | 40          | derribar               | Vivo    |
|                      |         | 2        | 15          | derribar               | Vivo    |
| 5 Quercus Laurina    | Encino  | 3        | 15          | transplante            | Vivo    |
| 6 Quercus Laurina    | Encino  | 2.5      | 10          | transplante            | Vivo    |
| 7 Quercus Laurina    | Encino  | 2        | 4           | transplante            | Vivo    |
| 8 Quercus Laurina    | Encino  | 2.5      | 8           | transplante            | Vivo    |
| 9 Quercus Laurina    | Encino  | 2        | 5           | transplante            | Vivo    |
| 10 Quercus Laurina   | Encino  | 1        | 2           | transplante            | Vivo    |
| 11 Quercus Laurina   | Encino  | 0.8      | 4           | transplante            | Vivo    |
| 12 Buddleia Cordata  | Tepozan | 2        | 5           | transplante            | Vivo    |
| 13 Buddleia Cordata  | Tepozan | 1.5      | 4           | transplante            | Vivo    |
| 14 Buddleia Cordata  | Tepozan | 1        | 2           | transplante            | Vivo    |
| 15 Buddleia Cordata  | Tepozan | 1        | 2           | transplante            | Vivo    |
| 16 Pinuus Leiophylla | Pino    | 4.5      | 10          | derribar               | Vivo    |
| 17 Pinuus Leiophylla | Pino    | 4.5      | 12          | derribar               | Vivo    |
| 18 Quercus           | Encino  | 4        | 30          | derribar               | Vivo    |



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0458/2024

Bitácora: 29/DC-0164/02/24

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 12 de marzo de 2024

|                    |        |     |    |             |      |
|--------------------|--------|-----|----|-------------|------|
| Laurina            |        |     |    |             |      |
| 19 Quercus Laurina | Encino | 3.5 | 15 | transplante | Vivo |
| 20 Quercus Laurina | Encino | 3.5 | 20 | transplante | Vivo |

15.-Por otra parte, se reubicarán 14 plantas de las cuales son: 10 encinos (Quercus Laurina), y 4 tepozan (Buddleia Cordata), entre 1.30 y 2.00 metros de altura, el arbolado a derribar será de 4 encinos (Quercus Laurina) y 2 pinos (Pinuus Leiophylla), con una altura entre 4 metros y 6 metros.

16.- De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, se afirma que el proyecto está inmerso dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA´s) identificadas con el número 40; a continuación, se indican las políticas correspondientes, así como los usos predominantes, compatibles y condicionados

| UGA | POLITICA            | USOS         |                   |   | CRITERIOS  |
|-----|---------------------|--------------|-------------------|---|--|
|     |                     | PREDOMINANTE | COMPATIBLE        | CONDICIONADO  |  |
| 40  | Aprovechamiento (3) | Agrícola     | Agrícola de riego | Pastizal, Minería, Industria, Infraestructura, Acuícola | Gn1, Gn2, Gn4, Gn5, Gn6, Gn9, Gn10, Gn11, Gn12, , Gn13, Gn14, Gn15, Gn16, Ag1, Ag2, Ag3, Ag4, Ag5, Ag6, Ag7, Ag8, Ag9, Ag10, Ag11, Ag12, Ag13, Ag14, Ag15, Ag16, Ag17, Ag18, Ag19, Ag20, Ag21, Ag22, Ag23, Mi2, Mi3, Mi4, Mi5, Mi6, Mi7, Ac1, Ac2, Ac3, , I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I12, In1, In2, In3, In4, In5, In6, In7, In8, In9, In10, In11, In12, In13, In14, In15, In16, Ff1, Ff2, Ff3, Ff4, Ff5, Ff6, Ff7, Ff8, Ff9, Ff10, Ff11, Ff12, Ff13, Ff14, Ff15, Ff16, Ff17, Ff18, Ff19, Ff20, Ff21 |

17.- El proyecto no se ubica dentro de una Región Hidrológica Prioritaria.

18.- El proyecto no se sitúa dentro de RTP-106, La Malinche.

19.- El área donde se ubica el proyecto es en una zona agrícola, de crecimiento urbano, donde existen servicios básicos de uso continuo, la zona está abierta y perturbada, donde el estrato arbustivo y herbáceo ha sido desplazado por la agricultura de temporal y por los asentamientos humanos que se están estableciendo.

En observancia al artículo 6 párrafo último y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0458/2024

Bitácora: 29/DC-0164/02/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 12 de marzo de 2024

ecosistemas, en virtud de que el proyecto de construcción de puente vehicular, misma que consiste en la sustitución de estructura existente de paso.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo último y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades que comprende el proyecto denominado *Construcción de puente vehicular Almoloya*, queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, por lo que debe realizarse en los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente resolución únicamente se concede en materia de impacto ambiental federal para la *Construcción de puente vehicular Almoloya*, en el municipio de Tenancingo, estado de Tlaxcala, en las coordenadas señaladas en el considerando número 3 de este resolutivo.

**SEGUNDO.-** Se concede la realización de la obra en las condiciones y dimensiones descritas en el considerando número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del presente resolutivo.

**TERCERO.-** Se autoriza el derribo y reubicación de las especies descritas en el considerando número 13 y 14 de este resolutivo, asimismo deberá realizar la medida de compensación que considera la plantación de 50 árboles de la especie pino cedro blanco (*Cupressus lusitanica*), en la zona aledaña al proyecto, dicha plantación y reubicación deberá ser comprobable con las evidencias correspondientes a efecto de que la autoridad verificadora acredite su cumplimiento.

**CUARTO.-** Con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en su documentación técnica descriptiva, así como documentar su cumplimiento.

**QUINTO.-** El responsable de la ejecución del proyecto, queda **obligado** a presentar la documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo, y deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación o inspección por parte de la autoridad correspondiente.

**SEXTO.-** El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados durante la construcción del proyecto.

**SÉPTIMO.-** Deberá considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0458/2024

Bitácora: 29/DC-0164/02/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 12 de marzo de 2024

- a) Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de la obra propuesta.
- b) Evitar derrames de cualquier tipo de combustibles dentro y fuera del área del proyecto.
- c) Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

**OCTAVO.-** En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, la Ing. José Luis Pérez Valle, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe **promover entre los trabajadores de la obra la educación ambiental**, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece para tales fines.

**NOVENO.-** Esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, la presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la evaluación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, el Ing. José Luis Pérez Valle, deberá apearse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, Por lo tanto;

### Queda prohibido:

- 1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.
- 2.- Realizar trabajos de remoción de la cubierta vegetal y/o vegetación arbórea no indicadas en el presente resolutivo.
- 3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.
4. No exceder el tiempo propuesto estimado para la culminación del proyecto.
5. Comercializar los recursos forestales maderables producto del derribo de los árboles.

La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes a la sustitución del puente, por lo que es obligación del Ing. José Luis



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala**

Oficio: ORE/TLAX/0458/2024

Bitácora: 29/DC-0164/02/24

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 12 de marzo de 2024

Pérez Valle, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Representación Federal o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

Es importante señalarle que esta autoridad realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 66 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.p.- Biol. Mario Hernández Gutiérrez.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.  
C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.  
c.c.p.- Expediente.

ICA/ITA

